



Of. I/2000/1942

**LIC. EN BIOL. JESÚS ESPINOSA ARIAS
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E**

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión de Educación y aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario del día 28 de octubre de 2000:

DICTAMEN No. I/2000/1137 de fecha 11 de octubre de 2000, que consta de 10 hojas impresas por una sola cara, por el que se aprueba la apertura del plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería, para operar bajo el sistema de créditos en el Centro Universitario del Sur, a partir del calendario escolar 2001 "A".

DICTAMEN No. I/2000/1141 de fecha 11 de octubre de 2000, que consta de 10 hojas impresas por una sola cara, por el que se aprueba la apertura del plan de estudios de la Licenciatura en Nutrición, para operar bajo el sistema de créditos en el Centro Universitario del Sur, a partir del calendario escolar 2001 "A".

DICTAMEN No. I/2000/1215 de fecha 11 de octubre de 2000, que consta de 10 hojas impresas por una sola cara, por el cual se aprueba la creación de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Turismo Alternativo, para ser operada bajo el sistema de créditos, adscrita al Departamento de Estudios Sociales y Humanidades de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del Centro Universitario del Sur, a partir del calendario escolar 2001 "A".

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
"Año Irene Robledo García"
Guadalajara, Jalisco, 30 de octubre de 2000


VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
RECTOR GENERAL


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.- Presente.
c.c.p. Coordinación General Académica.- Presente.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.- Presente.
JTPL/luz



Exp. 021
Núm. I/2000/1137

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E.

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado por el Rector General, un documento del Centro Universitario del Sur, donde se propone la apertura del plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería, para operar bajo el sistema de créditos, en virtud de los siguientes

Resultandos

1. Que actualmente se presentan posiciones diversas, incluso antagónicas, respecto al papel futuro de las universidades, los cambios que ha tenido la Universidad de Guadalajara en los últimos años y la transformación por la que atraviesa en la coyuntura actual, plantea la necesidad de reflexionar sobre la formación de sus profesionales en las distintas licenciaturas y niveles educativos.
2. Que como parte de dicha reflexión surgen algunos cuestionamientos sobre nuestro Centro Universitario, tales como: si está preparado para enfrentar los retos del presente y la construcción del futuro; ¿cuál es la situación actual de los programas académicos que ofrece?; ¿qué cambios son necesarios hacer y en qué instancias curriculares es importante incorporarlos?; ¿qué otras ofertas profesionales presentes y futuras se requieren implementar para las necesidades sociales y disciplinares?; y ¿cuál es el proyecto futuro de formación profesional requerido o pertinente para lo profesionales de la salud?
3. Que en ese contexto se participó con el Centro Universitario de Ciencias de la Salud y se puso en marcha el Programa de Desarrollo Curricular en septiembre de 1998, con el propósito de establecer y organizar los diversos esfuerzos que permitan la evaluación permanente de los currículas de las carreras del Centro Universitario del Sur, para que los perfiles profesionales estén actualizados de acuerdo a las demandas y necesidades que se plantean a los egresados en el campo de las ciencias de la salud, además de lograr un conocimiento sistematizado de los procesos que vivimos actualmente, para poder hacer un balance encaminado a generar proyectos curriculares sólidos que atiendan las necesidades y tendencias en la formación del profesional universitario del próximo siglo.
4. Que esta necesidad de realizar tareas en torno a lo curricular es sentida por académicos, alumnos y autoridades. Por lo que los primeros esfuerzos en materia de trabajo curricular realizados en el contexto del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y Centro Universitario del Sur surgen a finales de 1995, cuando las coordinaciones de Carrera inician algunas actividades tendientes a la instalación del sistema de créditos.
5. Que posteriormente el 1° de Marzo de 1996 se asume el compromiso de modificar los planes de estudio incorporando las equivalencias de créditos por horas sin modificar los contenidos del curriculum, pero que permitió concretar uno de los propósitos de la Reforma Universitaria; flexibilizar la oferta educativa a nivel superior.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

6. Que en septiembre de 1998 genero de una necesidad de modificar el currículum de Enfermería, se integra un equipo para coordinar el trabajo curricular en el Centro, el cual elabora el Programa de Desarrollo Curricular del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y Centro Universitario del Sur, planteando como primer objetivo el evaluar la situación actual del currículum del Pregrado, tanto en sus componentes interno como externos.
7. Que nuestra Universidad se propone organizar su oferta académica con base en un sistema de créditos, dando a los actuales planes de estudio mayor flexibilidad, diversificando la oferta terminal de las carreras, y centrando en el alumno la responsabilidad de su propia formación profesional.
8. Que el conjunto de la comunidad universitaria integrada en las divisiones y departamentos, los coordinadores de carrera, de este Centro Universitario y del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, atendiendo a las políticas generales en materia de administración académica, a las particulares características que presenta el desarrollo de las disciplinas de la salud y a la dinámica de su entorno, llevó a cabo una reforma curricular de los campus, buscando particularmente elevar la calidad en la formación del egresado, optimizar recursos, aprovechar la especialización de conocimientos de las diferentes áreas de que dispone, y mediante una administración escolar pertinente dar mejores alternativas de cursos y ciclos escolares para completar una Carrera.
9. Que el profesional de la Enfermería no es ajeno al contexto globalizador que estamos viviendo y que reclama una formación integral de excelencia que contemple el perfil epidemiológico de la región, el perfil del profesional del siglo XXI, las condiciones y demandas de la sociedad, los avances científicos y tecnológicos de las ciencias de la salud, el desarrollo sustentable de la nación y el mercado laboral, por mencionar algunos aspectos de manera que contribuya dicho profesional a resolver la problemática inherente a su desarrollo y formación.
10. Que dentro de los nuevos retos que las universidades deben de formar hacia los nuevos modelos de prestación de servicios de salud, es que los currículum fortalezcan el conocimiento del estudiante y de la enfermera egresada en gerencia, método clínico y raciocinio epidemiológico; dominio cognoscitivo que le ayude a incrementar el nivel de análisis y solución de problemas relacionados con la salud de la sociedad; recuperar valores éticos y de compromiso social, replantear el papel del docente; delimitar funciones y competencias profesionales; evaluar los campos clínicos con estándares de desempeño de enfermería; definir criterios para evaluar la calidad de atención de enfermería, y desarrollar sistemas de información confiables que permitan confrontar los logros con los estándares propuestos: visión del futuro y formación integral del estudiante.
11. Que el Centro Universitario del Sur, plantea una alternativa educativa para la formación de profesionales, sustentada en una visión holística del sujeto, en un enfoque didáctico pedagógico ligado a las necesidades de aprendizaje del futuro profesional, y en las necesidades de formación que plantean tanto el desarrollo de la disciplina como la evolución de los mercados ocupacionales. Esta alternativa parte de dos conceptos esenciales de competencias integradas y currículum integral.
12. Que el Centro Universitario del Sur, a partir de la aprobación del dictamen de fecha 13 de Marzo de 1995, incorporó la carrera de Enfermería de conformidad con el plan de estudios vigente,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

para lo cual fue creado el Departamento de Enfermería dependiente de la División de Ciencias Biológicas.

13. Que el Centro Universitario del Sur en base a las anteriores modificaciones tiene bajo su responsabilidad en la zona las siguientes carreras: Médico Cirujano y Partero, Médico Veterinario Zootecnista, Enfermería, Abogado, Licenciado en Psicología, Maestría en Ciencias de los Alimentos y la Maestría en Administración, Licenciado en Negocios Internacionales, Técnico Superior Universitario en Emergencias Seguridad Laboral y Rescates, Técnico Superior Universitario en Administración de Redes de Cómputo, con base en los programas de estudios aprobados por el H. Consejo General Universitario.
14. Que obedeciendo a los principios y objetivos de la Universidad de Guadalajara, se ha dado a la tarea de efectuar estudios de diagnóstico tendientes a detectar necesidades educativas con la finalidad de que, partiendo de los resultados obtenidos, se integren las carreras que mayor demanda tengan, y que a su vez justifiquen su apertura. En un estudio efectuado por el Centro de Estudios de Opinión de la Universidad de Guadalajara, realizado en el mes de enero del presente año, denominado "Estudio de la factibilidad de nuevas ofertas educativas en el Centro Universitario del Sur", aplicado a padres de familia, estudiantes de bachillerato y posibles empleadores, el Licenciado en Enfermería fue mencionado por bachilleres y empleadores.
15. Que la propuesta para la implementación de la Licenciatura en Enfermería ha sido resultado de un detallado análisis llevado a cabo por especialistas en la materia, en el que han considerado la evaluación de recursos humanos para ejercer las funciones sustantivas que el programa requiere, demanda estudiantil, infraestructura existente y contenidos establecidos en el plan de estudios de la carrera.
16. Que los objetivos del Plan de estudios son:
 - a) Optimizar recursos financieros y materiales para formar recursos humanos competitivos, bajo esquemas metodológicos, conceptuales y prácticos que respondan a los requerimientos de la visión y misión del Centro Universitario del Sur, el cual se encuentra inmerso en un contexto social demandante.
 - b) Establecer la modificación de planes y programas de acuerdo a las tendencias de la educación, para dar respuesta a los requerimientos del mercado ocupacional, recuperando los avances científicos y tecnológicos con base en las demandas sociales en salud: regionales, nacionales e internacionales, mediante un enfoque de competencias integradas en el ámbito profesional de la enfermería, y
 - c) Construir un plan de estudios de enfermería, con un enfoque de competencias integradas, para formar profesionales capaces de intervenir en la solución de la problemática social; en el ámbito regional, nacional e internacional en su área profesional.
17. Que el perfil de egreso del Licenciado en Enfermería es el de un profesional competente, poseedor de conocimientos científicos, habilidades y destrezas, actitudes y valores positivos que le permiten tomar decisiones en la solución de problemas de manera multi e interdisciplinaria, capaz de influir en su entorno social ambiental e histórico, aplicar y generar el autocuidado, nuevos conocimientos y el uso de tecnología que incidan en la salud del individuo y familia en las diversas etapas de la vida, así como en la comunidad y en condiciones de desastres, en el

3

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233
TEL./FAX. (91-3) 825 79 72
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



ámbito de su ejercicio profesional. Este profesional puede desempeñar actividades asistenciales, docentes, administrativas y de investigación en enfermería en las diferentes instituciones de salud del sector público o privado, educativas empresariales, y al igual que en la práctica de enfermería independiente.

18. Que la misión del Centro Universitario del Sur, con relación al Licenciado en Enfermería, es la formación de profesionales de la enfermería con pleno desarrollo de sus capacidades, valores y actitudes para el desempeño competitivo de un ejercicio profesional que incida en la salud individual y comunitaria de la región, que dé respuesta a las demandas de servicios de salud, fomente el autocuidado, mejore la calidad de vida de los mexicanos y contribuya al desarrollo sustentable del país, realizando su ejercicio profesional con calidad y calidez.
19. Que desarrollará su profesión con un sentido humanista, considerando al individuo como una entidad compleja biopsicosocial, con juicio crítico y respeto a la diversidad ideológica.
20. Que el Centro Universitario del Sur cuenta con los apoyos de infraestructura, equipamiento y de bibliografía, necesarios para el nuevo proyecto curricular.

En virtud de los resultandos antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación, encuentra elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21 de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31.
- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 del multicitado ordenamiento legal; y
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35 fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 5, fracciones I y II, 6 fracción III y XII, 21 fracción VII y último párrafo, 27, 31, fracción VI y 35 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. - Se aprueba la apertura del plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería, para operar bajo el sistema de créditos en el Centro Universitario del Sur, a partir del calendario escolar 2001 "A".

SEGUNDO. - El plan de estudios contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignado a cada materia y un valor global de acuerdo a los requerimientos establecidos por área para ser cubiertos por los alumnos y se organiza conforme a la siguiente estructura:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básico Común Obligatoria	95	21.59
Área de Formación Básico Particular Obligatoria	323	73.40
Área de Formación Especializante Selectiva	16	3.63
Subsistema I		
Subsistema II		
Subsistema III		
Subsistema IV		
Área de Formación Optativa Abierta	6	1.36
Número mínimo de créditos para obtener el título:	440	100

TERCERO.- La lista de asignaturas correspondiente a cada área es como se describe enseguida:

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO COMÚN OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Morfología	MF113	CL	100	20	120	14	
Fisiología	FO163	CL	130	50	180	20	MF113
Bioquímica	FO164	CL	78	42	120	13	
Psicología	PB124	C	60	0	60	8	
Metodología de la Investigación	FM135	C	80	0	80	11	
Salud Pública I	SP131	C	60	0	60	8	
Bioética y Normatividad	CS146	C	40	0	40	5	
Sociología	CS126	C	60	0	60	8	
Farmacología	FO165	C	60	0	60	8	FO163
Totales:			668	112	780	95	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO PARTICULAR OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Enfermería de la Mujer	EA152	CL	60	40	100	11	EA159
Enfermería Geriátrica	EA148	C	40	0	40	5	
Enfermería Infantil	EA153	CL	60	40	100	11	EA159
Enfermería Fundamental	EA159	CL	80	80	160	16	
Enfermería Médica en el Adulto	EA154	CL	80	40	120	14	EA159
Enfermería Quirúrgica en el Adulto	EA158	CL	80	40	120	14	EA159
Enfermería Comunitaria	FC108	C	60	0	60	8	SP131
Psiquiatría	SM117	CT	18	22	40	3	PB124
Investigación Epidemiológica en Enfermería	SP132	CT	40	20	60	6	FM135
Prácticas de Enfermería Comunitaria	FC109	N	0	200	200	13	FC108
Campo Clínico de Enfermería Fundamental	EA160	N	0	200	200	13	EA159



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Campo Clínico de Enfermería Médica en el Adulto	EA136	N	0	200	200	13	EA154
Campo Clínico de Enfermería Quirúrgica en el Adulto	EA137	N	0	200	200	13	EA158
Campo Clínico de Enfermería en la Mujer	EA138	N	0	200	200	13	EA152
Enfermería Ambiental	FC110	CT	20	20	40	4	
Enfermería Laboral	FC111	CT	20	20	40	4	
Enfermería Psiquiátrica	EA150	C	20	0	20	3	SM117
Proceso de Administración en Enfermería	EA149	CT	40	20	60	6	
Campo Clínico de Enfermería Infantil	EA139	N	0	200	200	13	EA153
Rotación Hospitalaria en Enfermería	EA140	N	0	180	180	12	
Enfermería Avanzada	EA141	CL	80	20	100	12	EA159
Farmacología Clínica	FO166	CL	40	20	60	6	FO165
Microbiología y Parasitología Básica	PT130	CL	40	40	80	8	
Nutrición	SP133	CL	40	40	80	8	
Fisiopatología	FO167	CL	80	20	100	12	FO163
Enfermería en Salud Mental	SM118	C	20	0	20	3	
Epidemiología	SP134	CT	60	20	80	9	SP131
Estadística	FM138	CT	40	20	60	6	FM135
Investigación Aplicada a la Enfermería Clínica	EA142	CT	40	20	60	6	FM135
Desarrollo Humano	PB123	CT	20	20	40	4	
Administración y Gestión de la Calidad de Enfermería	EA143	C	40	0	40	5	
Educación en Enfermería	CS150	CT	40	40	80	8	
Campo Clínico en Administración y Gestión de la Calidad en Enfermería	EA144	N	0	120	120	8	EA143
Campo Clínico en Enfermería Avanzada	EA145	N	0	200	200	13	EA141
Enfermería en Urgencias y Desastres	EA146	CL	40	40	80	8	EA159
Enfermería Crítica	EA147	CL	80	20	100	12	EA159
Totales:			1278	2362	3640	323	

AREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE SELECTIVA SUBSISTEMA I

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Vigilancia Epidemiológica en Enfermería I	FC113	CT	20	20	40	4	SP131
Vigilancia Epidemiológica en Enfermería II	FC114	CT	20	20	40	4	SP131



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SUBSISTEMA II

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Proceso de Enfermería en el Autocuidado de la Salud	FC115	CT	20	20	40	4	
Educación para la Salud	FC112	CT	20	20	40	4	

SUBSISTEMA III

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Planeación Estratégica en Enfermería	EA157	CT	20	20	40	4	
Reingeniería de Procesos en Enfermería	EA155	CT	20	20	40	4	

SUBSISTEMA IV

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Herramientas Básicas para la Calidad en Enfermería	EA156	CT	20	20	40	4	
Liderazgo Participativo en Enfermería	PA137	CT	20	20	40	4	

El alumno deberá elegir dos de los cuatro subsistemas

AREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Prácticas Deportivas	MH248	CT	10	30	40	3	
Administración de Hospitales	CS148	CT	20	40	60	6	
Taller de Expresión Oral y Escrita	CS147	CT	40	20	60	6	
Habilidades Directivas	PA136	C	40	0	40	5	
Derechos Humanos	CS128	C	60	0	60	8	
Biomatemáticas	FM136	CT	40	20	60	6	
Sexualidad Humana	RC141	CT	40	40	80	8	
Masajes y Vendajes	MH203	CT	20	60	80	7	
Enfermería en Economía de la Salud	EA151	C	48	0	48	6	

CUARTO.- Además del bloque de cursos presentado será válido en este programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de Formación, cursos que a juicio y con aprobación del Coordinador de Carrera, tomen los estudiantes en este y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, y en otras Instituciones de Educación Superior Nacionales y Extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

QUINTO.- Los subsistemas del área de formación especializante selectiva sólo podrán cursarse cuando se hayan cubierto el 65% de las materias obligatorias de los bloques del Área de Formación Básico Común Obligatoria y del Área de Formación Básico Particular Obligatoria.

SEXTO.- Los alumnos que concluyan el total de créditos exigidos para lograr el Técnico Superior Universitario en Enfermería y hayan realizado su servicio social, podrán cursar los créditos complementarios para obtener el grado de Licenciado en Enfermería y no requerirá dictamen de equivalencia ni volver a presentar servicio social. Por otro lado, si el alumno por alguna razón no pudiera concluir sus estudios de Licenciatura en Enfermería podrá optar por el grado de Técnico Superior Universitario en Enfermería una vez cubiertos los créditos necesarios y realizar su servicio social.

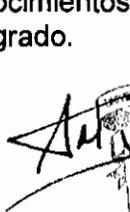
SÉPTIMO.- Los aspectos relativos al servicio social, están supeditados a lo establecido por la legislación universitaria aplicable y por la Ley General de Salud.

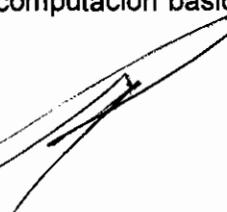
OCTAVO.- Para la planeación de su carrera el alumno contará con el apoyo del coordinador de la carrera y/o de tutor designado, durante su formación profesional.

NOVENO.- Los antecedentes académicos necesarios para el ingreso son: el bachillerato y los demás que marque la legislación vigente de la Universidad de Guadalajara.

DECIMO.- Los requisitos para obtener el Título de Licenciado en Enfermería, son los establecidos por la normatividad universitaria aplicable además de los siguientes:

- 1) Haber aprobado el cien por ciento de los créditos previstos en el plan de estudios correspondiente;
- 2) Cumplir con el servicio social conforme a la normatividad vigente;
- 3) Optar por alguna de las Modalidades de Titulación definidas para las Licenciatura de Enfermería del Centro Universitario del Sur, y
- 4) El alumno deberá de acreditar fehacientemente por institución reconocida sus conocimientos en las áreas de computación básica como requisito previo a la obtención del grado.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DECIMO PRIMERO.- Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
"Año Irene Robledo García"
Guadalajara, Jalisco, 11 de octubre del 2000

Vicior MO
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
Presidente de la Comisión

Padilla
Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

Carrión
MTRO. CARLOS CURIÉN GUTIÉRREZ

LIZ. RODOLFO GUTIERREZ ZERMEÑO

Verónica
VERÓNICA DEL R. CITLALI CARRANZA
MAGAÑA

Trinidad
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
Secretario